

RESPUESTAS A PREGUNTAS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR AMBIENTE VIGENCIA 2023 – MOCOA PUTUMAYO

En el artículo 48 de la *Ley 1757 de 2015*, se establecieron las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática y, definió la rendición de cuentas como un proceso de obligatorio cumplimiento donde la entidad informa, explica y revela los avances y resultados de su gestión a ciudadanos, sociedad civil, otras entidades públicas y organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. Es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

En el marco del proceso de rendición de cuentas, el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en 2023, se realizó la Audiencia de Rendición de Cuentas en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo el 11 de noviembre. Esta audiencia fue transmitida por YouTube¹. Como parte del Nodo Sectorial de Rendición de Cuentas, en la audiencia participaron las entidades adscritas y vinculadas al sector y cuarenta (40) ciudadanos que fueron seleccionados mediante sorteo cívico con los cuales se realizó un proceso previo de fortalecimiento de capacidades sobre petición de cuentas y diálogo. En el espacio de la audiencia se presentó un balance de las acciones y proyectos implementados para garantizar la protección de los recursos naturales renovables y avanzar en el cumplimiento de las metas del sector ambiental a nivel nacional y territorial.

En la audiencia de Rendición de Cuentas del 11 de noviembre de 2023, se realizaron varias preguntas por parte de la ciudadanía que no alcanzaron a ser respondidas directamente en el espacio de conversación de la audiencia. A continuación, se encontrarán las preguntas, la entidad competente y la respuesta correspondiente.

Lista de Preguntas:

1. *"El BioTablero del Inst Humboldt, es una herramienta mentirosa e interesada, es financiado por el Grupo de Energía de Bogotá. Desconocen descaradamente el Bosque de Niebla de la Falla del Tequendama..."*
2. *"Porque van a explotar la porque van ha explotar la CUENCA DEL RIO PUTUMAYO?...ahí si paque seguimos...PAREN LA exploración y explotación...putumayo ya ha puesto demasiados muertos...líderes...pue seguimos...PAREN LA exploración y explotación...putumayo ya ha puesto demasiados muertos...líderes.."*
3. *"Porque el presidente de ecopetrol amplio la explotación y exploración por 20 años más sin cumplirse la concesión de GTE EN PUERTO ASIS .Y SIN CONSULTAR A LA COMUNIDAD AFECTADA?"*
4. *"Según lo que dice la ministra de que lo que importa realmente son los impactos de los proyectos y la evaluación ambiental, por qué negaron la Licencia Ambiental de Regiotam de Occidente"*
5. *" Yo tengo una pregunta ¿Que planea hacer el Ministerio para recuperar todas las áreas deterioradas, deforestadas e invadidas que tienen las áreas protegidas?"*

¹ Enlace transmisión de la Audiencia: <https://www.youtube.com/live/EdFNqpZwR1A?si=bHTDBKZOMxay0sUJ>

6. *"Cómo avanzar en Diálogo entre el ministerio de ambiente -ANLA- Y Min Minas frente a los contratos petroleros firmados para Putumayo en zonas sensibles.?"*
7. *"Preguntamos ... el recurso que se destina a compensación ambiental es un mal chiste porque nunca se alcanza a compensar el daño que se hace al secar un río, por ejemplo"*
8. *"Aquellas zonas que son protegidas por convicción de los líderes al constituir reservas naturales de la sociedad civil, cuál será el respaldo del ministerio para la implementación de planes de manejo."*
9. *"Necesitamos en el departamento del Meta, que usted este presente en la reunión de elección del nuevo director. El riesgo de corrupción es alto, toda la ciudadanía lo sabe, es voz populi en todos lados."*
10. *"¿Cuánto se van a gastar en la cop de Emiratos Árabes Unidos???"*
11. *"Hola buenos días. la pregunta fue sobre cuántos recursos se han invertido y cómo ha sido la participación de las comunidades en el ministerio en el 2023. no fue contestada."*
12. *"¿Qué si los consejos del agua van a ser iguales que los consejos de POMCAs???"*
13. *"Hola buena tarde ... una rendición de cuentas con tan poca comunidad ...???"*

Pregunta Ciudadana No 1

El "BioTablero" del Inst Humboldt, es una herramienta mentirosa e interesada, es financiado por el Grupo de Energía de Bogotá. Desconocen descaradamente el Bosque de Niebla de la Falla del Tequendama"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt

▪ **Respuesta:**

Sea lo primero señalar que, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (en adelante "el Instituto") es un instituto de investigación del Sistema Nacional Ambiental – SINA, y conforme a lo expuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1603 de 1994, hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015, tiene la función de realizar investigación científica sobre la biodiversidad en el territorio nacional continental, incluyendo investigación científica relacionada con los recursos hidrobiológicos y los recursos genéticos. Además, tiene la misión de contribuir en la conformación del inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la biodiversidad, los ecosistemas, sus recursos y sus procesos, para el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la Nación.

En respuesta a la inquietud presentada en la solicitud, nos permitimos informar lo siguiente:

1. *"El "BioTablero" del Inst Humboldt, es una herramienta mentirosa e interesada, es financiado por el Grupo de Energía de Bogotá. Desconocen descaradamente el Bosque de Niebla de la Falla del Tequendama".*

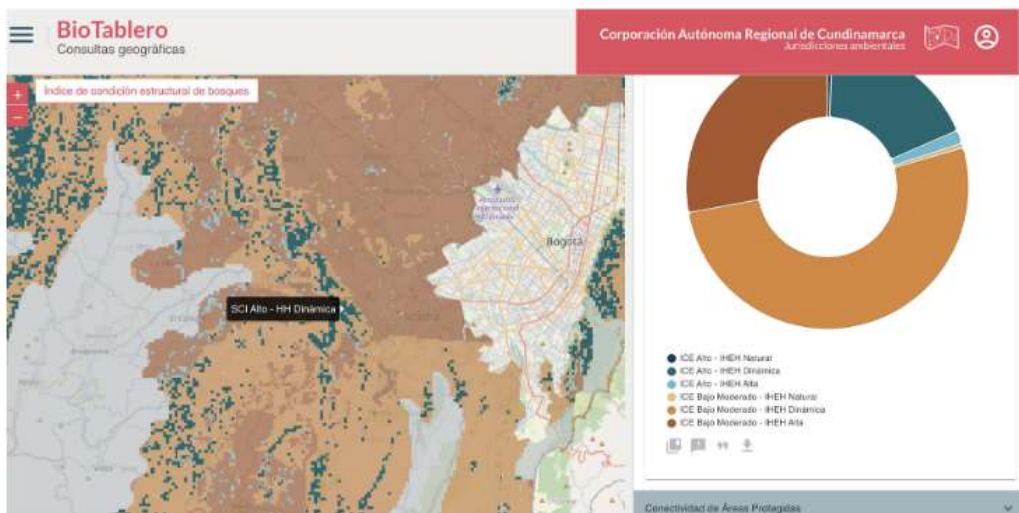
Para el Grupo de Energía de Bogotá (GEB) se elaboró el módulo de compensaciones en el marco de un convenio específico y como herramienta para el soporte a la toma de decisiones de la empresa. Ese módulo requiere el acceso mediante un sistema de usuario y es independiente a la información presentada

en los módulos de consulta libre y abierta de BioTablero.

El desarrollo de BioTablero el cuál puede consultar en el siguiente enlace: <http://biotablero.humboldt.org.co/> ha sido financiado por recursos de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y apoyado por colaboraciones académica con NASA (Administración Nacional de Aeronáutica), la Universidad de Temple en Estados Unidos y las instituciones SIAC (Sistema de Información Ambiental de Colombia), no hay financiación del GEB en el desarrollo de la versión de BioTablero que se dispone en la web.

La información disponible en BioTablero proviene de información generada por las instituciones del SINA y por la academia, en BioTablero se disponen textos donde se puede consultar las metodologías usadas, las consideraciones para interpretar la información y la autoría para cada una de las secciones.

En cuanto a la Falla del Tequendama, adjuntamos capturas de pantalla en donde se evidencian los ecosistemas de los Bosques Altoandinos presentes en esta región.



▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, según consta en el oficio con número de radicado 202305000017571, respuesta 1. Fecha: diciembre 11 de 2023.

Pregunta Ciudadana No 2

"porque van ha explotar la CUENCA porque van ha explotar la CUENCA DEL RIO PUTUMAYO?...ahí si paque seguimos....PAREN LA exploración y explotación...putumayo ya ha puesto demasiados muertos...líderes...UEpue seguimos....PAREN LA exploración y explotación...putumayo ya ha puesto demasiados muertos...líderes"...

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Subdirección de Educación y Participación - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

▪ **Respuesta:**

Frente a su intervención sobre las amenazas y riesgos que enfrentan los líderes sociales del territorio del Departamento del Putumayo, es preciso señalar que en la actualidad la Subdirección de Educación Participación - SEP, desarrollando procesos de articulación interinstitucional en materia de la definición de una ruta de defensa a defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, de tal suerte que puedan ejercer sus labores de defensa en un ambiente seguro, si bien el Acuerdo de Escazú, aún no es ratificado por la Corte Constitucional, es

un compromiso de esta cartera ministerial trabajar por que estas situaciones no se vuelvan a presentar.

Adicionalmente, en el marco de la fase de alistamiento para la implementación del Acuerdo de Escazú, una herramienta que permite posicionar actuaciones institucionales alrededor del Acceso a la Información en Ambiental, Acceso a la Justicia Ambiental, Participación Pública en la Toma de Decisiones Ambientales y la Defensa a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales, en América Latina y el Caribe.

Entendiendo que la pregunta que plantea a esta cartera ministerial es sobre la exploración minera en la cuenca del Río Putumayo y la exigencia de parar con la misma, no hace parte de las competencias de este Ministerio el otorgamiento de permisos de exploración o de licencias ambientales, como se estipula en el decreto 1076 de 2015. No obstante, redireccionaremos su solicitud al Ministerio de Minas y Energía y a la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA

▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por último, se observa que el asunto es competencia del Ministerio de Minas y Energía, según las funciones asignadas a esta cartera ministerial, mediante el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012 y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, según las funciones encomendadas por el Decreto 3573 de 2011, debido a que en el artículo 2 de dicho decreto se establece que: "La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País."

Pregunta Ciudadana No 3

"Porque el presidente de ecopetrol amplio la explotación y exploración por 20 años más sin cumplirse la consecion de GTE EN PUERTO ASIS .Y SIN CONSULTAR A LA COMUNIDAD AFECTADA"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

▪ **Respuesta:**

Esta pregunta va dirigida a ECOPETROL S.A., y, se informa respetuosamente que, la asignación de las áreas para exploración y/o explotación de hidrocarburos es función de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), en el marco de las funciones otorgadas mediante el Decreto 01714 del 10 de abril de 2012.

Por lo tanto, se trasladó la pregunta con ID 3 a ECOPETROL S.A mediante radicado ANLA 20232200659801 del 07 de diciembre de 2023 y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante radicado ANLA 20232200659791 del 07 de diciembre del 2023, para que le remitan respuesta a su inquietud desde sus funciones y competencias.

▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, según el oficio con número 20232200686101; página No. 7, pregunta ID 3. Fecha: diciembre 18 de 2023.

² "Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dicta otras disposiciones"

Pregunta Ciudadana No 4

"Según lo que dice la Ministra de que lo que importa realmente son los impactos de los proyectos y la evaluación ambiental, por qué negaron la Licencia Ambiental de Regiotam de Occidente"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

▪ **Respuesta:**

De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) se encontró que se recibió y atendió esta petición, según se relaciona en siguiente tabla:

Tabla 2. Petición Previamente Recibida en el Marco de la Rendición de Cuentas Relacionada con la Negación de la Licencia Ambiental al Proyecto REGIOTRAM

No.	Expediente	Radicado de solicitud	Radicado de respuesta
1	15DPE64002-00-2023	2023620087342 del 16 de noviembre de 2023	20232200615831 del 21 de noviembre de 2023 (Anexo. 20232200615831). Se adjuntaron los siguientes archivos: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de reunión de información adicional No. 85 del 9 de septiembre de 2022 (Anexo. Acta de Reunión) • Auto No. 1788 del 16 de marzo de 2023 (Anexo 5) • Auto No. 9420 del 14 de noviembre de 2023(Anexo 6)

Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales (ANLA)

No obstante, debido a que nos remiten la pregunta nuevamente, se resumen la respuesta según se lee a continuación.

La Autoridad de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto No. 1788 de 2023 (Anexo 5) ordenó al archivo del trámite administrativo de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el Proyecto Regiotram de Occidente y no la negación del mismo.

Es importante precisar que no fue una negación o inviabilidad del proyecto como se afirma en su pregunta, la negación es otro tipo de decisión. La decisión de archivo de trámite se notificó a la empresa y a los terceros intervinientes reconocidos y en su contra procedió el recurso de reposición.

Dentro de las principales consideraciones técnicas para ordenar el archivo por parte de la ANLA, se encuentran falencias fundamentales en la descripción del proyecto como las imprecisiones de la identificación de intersecciones viales; la falta de análisis del componente hidrológico, en particular, el desconocimiento del impacto ambiental generado por la infraestructura asociada al proyecto como puentes férreos, de los cuales 4 atraviesan cuerpos de agua (ríos Bogotá, Subachoque, Botello y Bojacá); y, especialmente, la incertidumbre de los impactos que podrían generarse en los humedales Capellanía y Gualí, ubicados en el Distrito Capital y en el municipio de Funza, respectivamente.

Así mismo, la inadecuada definición del área de influencia física y biótica y la caracterización del área de estudio, no le permiten a la Autoridad Ambiental identificar de manera clara la magnitud y trascendencia de los impactos que el proyecto puede generar en su entorno y, por ende, impiden establecer las medidas de manejo que garantizan un control en dichos impactos, lo cual redundaría en el bienestar de los vecinos del proyecto.

▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, según consta en el oficio con número de radicado 20232200686101; página No. 8, pregunta ID 4. Fecha: diciembre 18 de 2023.

Pregunta Ciudadana No 5

"Yo tengo una pregunta ¿Que planea hacer el Ministerio para recuperar todas las áreas deterioradas, deforestadas e invadidas que tienen las áreas protegidas?"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Dirección de Bosques Biodiversidad y servicios Ecosistémicos, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

▪ **Respuesta:**

El encargado de realizar la recuperación de las áreas degradadas e invadidas dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales es Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC. Esta entidad conoce los lineamientos para restaurar a escala de paisaje dados por este Ministerio en la Estrategia Nacional de Restauración y reconoce la importancia de incorporarlos en sus planes de trabajo.

• **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: mayo 05 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 6

"cómo avanzar en Diálogo entre el ministerio de ambiente -ANLA- Y Min Minas frente a los contratos petroleros firmados para Putumayo en zonas sensibles.?"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

▪ **Respuesta:**

Desde el Ministerio de Ambiente no hemos desarrollado aún espacios para atender esta intervención de las comunidades, desde la DAASU para la reunión de la Ministra con Minenergía se pasó la ayuda de memoria del 20240215_ y para el Viceministro la otra ayuda de memoria 20240209_, pero de esos encuentros no se recibió ninguna retroalimentación.

En los dos momentos se solicitó tocarlos siguientes temas:

i. Amazonia estratégica

Ministra – En los estudios que se han hecho a propósito de la deforestación del Arco Noroccidental Amazónico, se apreció que el desarrollo de la industria es un motor del fraccionamiento de ecosistemas con bajas posibilidades de recuperación. El desarrollo de actividades en las que se cuenta la de los hidrocarburos en la región, especialmente en el área del Caquetá y Putumayo, genera impactos ambientales como la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la ocupación sin control del territorio.

- ii. Comunidad
 - Dialogo social Putumayo

En la rendición de cuentas del Ministerio, que se realizó en el Putumayo, quedó el compromiso de la Ministra de realizar una audiencia pública sobre transición energética en el departamento y realizar el seguimiento a pasivos ambientales de la intervención petrolera en el corredor Puerto Vega Teteyé del municipio de Puerto Asís.

El corredor Puerto Vega Teteyé fue afectado en los años 2014 y 2015 por múltiples acciones de grupos armados que vaciaron carrotanques a la vera de las vías y en ese proceso se establecieron, adicionalmente otros sitios impactados. Como se indica en el punto 1, esto requiere acciones del estado en la etapa de recuperación, que corren a cargo del estado y debemos emprender.

Nota: Anexos llamados "Ayuda de memoria 1" - "Ayuda de memoria 2"

- **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: mayo 06 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 7

"Preguntamos ... el recurso que se destina a compensación ambiental es un mal chiste porque nunca se alcanza a compensar el daño que se hace al secar un río por ejemplo"

- **Responsable de la Respuesta:**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- **Respuesta:**

Dentro del marco de las competencias asignadas a este Ministerio en el Decreto 3570 de 2011, en los siguientes términos:

El Fondo de Compensación Ambiental (FCA) es un instrumento financiero de redistribución de recursos entre Corporaciones, con beneficio para aquellas que cuentan con menores posibilidades de generación de ingresos, incluyendo a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible. Fue creado como una cuenta adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por tanto su manejo está sujeto al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

- ✓ Ingresos del Fondo: Son ingresos del Fondo los montos transferidos por las Corporaciones Autónomas Regionales correspondientes al 20% de los recursos percibidos por transferencias del sector eléctrico; el 10% de las rentas propias, excepto el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de quienes tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas. (Ley 344 de 1996, art. 24)
- ✓ Corporaciones aportantes: Son aportantes, las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible no son aportantes al FCA. (Decreto 1076 de 2105, art. 2.2.9.5.1.1)
- ✓ Corporaciones beneficiarias: El Reglamento Operativo define como beneficiarias de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental a las 15 Corporaciones de menor presupuesto total vigente, incluyendo las 7 Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDA, Corpoamazonia, Corpomojana, Corpourabá, Coralina, Codechocó, Cormacarena) (Acuerdo 4, art. 7).
- ✓ Gastos financiados: Los recursos del Fondo de Compensación Ambiental se destinan a la financiación del presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las corporaciones que resulten beneficiarias de los recursos del Fondo. (Ley 344 de 1996, art 24).

Tabla 3. Marco normativo FCA

Norma	Contenido
Ley 344 de 1996 Artículo 24	Crea el FCA, como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica y adscrito a la Entidad
Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto	Orienta los requisitos y condiciones para la ejecución de los recursos asignados
Decreto 1076 de 2015, Capítulo 5	Por medio del cual se compilan las normas ambientales expedidas por el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República.
Decreto 1076 de 2015, Capítulo 5	Por medio del cual se compilan las normas ambientales expedidas por el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República.
Acuerdo 4 de 2010	Por medio del cual se hace ajuste al reglamento operativo del FCA
Acuerdo 5 de 2011	Por medio del cual se ajusta los Artículos 15 y 17 del Acuerdo 4 de 2010
Acuerdo 6 de 2012	Por medio del cual se hace ajuste al Artículo 7 del reglamento operativo del FCA
Acuerdo 7 de 2013	Por medio del cual se modifica del Acuerdo 4 de 2010
Acuerdo 8 de 2018	Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 14 del Acuerdo 4; el Artículo 1 del Acuerdo 5; el Artículo 1 del Acuerdo 6 y el Artículo 7 del acuerdo 4.
Acuerdo 009 de 2023	Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del Fondo de Compensación.

Fuente: Elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

▪ **Fuente:**

Tomado de la página oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. <https://www.minambiente.gov.co/planeacion-y-seguimiento/fondo-de-compensacion-ambiental-fca/>

Pregunta Ciudadana No 8

"Aquellas zonas que son protegidas por convicción de los líderes al constituir reservas naturales de la sociedad civil, cuál será el respaldo del ministerio para la implementación de planes de manejo."

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

▪ **Respuesta:**

"De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.14 del Decreto 1076 de 2015, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante Parques Nacionales Naturales de Colombia. Algunos de estos incentivos son los siguientes:

- ✓ Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son destinatarias de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad.
- ✓ Inversiones en control de medio ambiente.
- ✓ Esquema por pago de servicios ambientales, de acuerdo lo establecido en el Decreto 1007 de 2018.
- ✓ Posibilidad de descuento del impuesto predial según los acuerdos municipales.
- ✓ Exención en renta por servicios ecoturísticos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2755 de 2003 y la Resolución 890 de 2005.
- ✓ La Reserva Natural de la Sociedad Civil puede hacer parte de Amigos de la Fauna, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ Los beneficios adicionales establecidos en las Corporaciones Autónomas Regionales y alcaldías municipales.

- **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: abril 30 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 9

"Necesitamos en el departamento del Meta, que usted este presente en la reunión de elección del nuevo director. El riesgo de corrupción es alto, toda la ciudadanía lo sabe, es voz populi en todos lados"

- **Responsable de la Respuesta:**

Dirección Ordenamiento Territorial y Coordinación del Sistema Ambiental - SINA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Respuesta:**

En relación con las medidas adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- AMBIENTE para garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información dentro de los procedimientos de elección de los miembros que conforman la Asamblea Corporativa y del director de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (en adelante Corporaciones o CARs), es preciso señalar en primera instancia que según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible "tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General". Una de las funciones que posee el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el literal j del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es la de **"j. Nombrar de acuerdo con el artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación."** (negritas y subrayas fuera de texto).

En línea con lo anterior, mediante el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, se determina que "El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, **deberá realizarlo el Consejo Directivo** en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo" (negritas y subrayas fuera de texto).

En lo que corresponde a la integración de la Asamblea Corporativa, como órgano de dirección de las Corporaciones, es preciso señalar que sus miembros no requieren elección porque está se encuentra constituida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 99 de 1993 por: "todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción", es decir por el gobernador o gobernadores y por los alcaldes de la jurisdicción de la Corporación, siendo preciso señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solo hace parte de las Asambleas Corporativas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABÁ y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA con un voto preferente del 35%. En consideración de lo anterior, no se surte ningún proceso para la elección de los integrantes de las Asambleas Corporativas de las 33 Corporaciones del país, porque dicha integración está dada por la ley.

En cuanto a la integración de los Consejos Directivos como órgano de administración de las Corporaciones, también la Ley 99 de 1993 en su artículo 26 determinó la conformación de dicha instancia para las Corporaciones Autónomas Regionales y a través de los artículos 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41 estableció la conformación de los cuerpos colegiados de las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible.

Los representantes de las etnias (comunidades negras e indígenas), Entidades sin Ánimo de Lucro-ESAL y sector privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones, son elegidos por ellos mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.8.4.1.17 del Decreto 1076 de 2015 único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Es relevante mencionar que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible detenta la facultad para reglamentar los procedimientos de elección de los representantes tanto de las comunidades indígenas o etnias como de los representantes de las ESAL, para lo cual expidió las Resoluciones 128 de 2000 y 0862 de 2023 respectivamente. De igual manera, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia al Presidente de la República y en desarrollo del párrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1263 de 2008 se expidió el Decreto 1850 de 2015 en aras de facilitar la adecuada participación del sector privado dentro del Consejo Directivo de las Corporaciones.

El apoyo logístico de los procedimientos de elección de los representantes de comunidades negras e indígenas), ESAL y sector privado, está a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible quienes deben con observancia de las normas reglamentarias en cada caso: (i) realizar la convocatoria, (ii) recibir las inscripciones y las postulaciones, (iii) realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos, (iv) elaborar el informe de cumplimiento de dichos requisitos, (v) prestar el apoyo para la realización de la reunión de elección y presentar en la misma el informe de cumplimiento de requisitos.

Bajo este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia que tiene el desarrollo de los procedimientos de elección referidos, en especial el de los (as) directores (as) generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ya que son estos quienes velarán en las regionales por la oportuna gestión de los recursos naturales, la adecuada aplicación de la política ambiental y la garantía de la adecuada aplicación del régimen ambiental a nivel regional, decidiendo la trayectoria de estas entidades durante el periodo institucional 2024 – 2027.

En vista de ello, y en el marco del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, el cual entró en vigor el 22 de abril de 2021, este Ministerio ha venido liderado y coordinando diferentes acciones que propenden por garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información por parte de la ciudadanía en general respecto al desarrollo de dichos procedimientos, algunas de las cuales se relacionan a continuación:

a) Actualización del procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Para el desarrollo la elección de los representantes de las ESAL período institucional 2024-2027 este Ministerio expidió la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 "Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones", en aras de subsanar los vacíos existentes en la derogada Resolución No. 606 de 2006 y fortalecer en su integralidad todas las etapas del procedimiento de elección de los representantes de las ESAL ante los consejos directivos de las Corporaciones, profundizando en la observancia de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, en la democratización del procedimiento, la cualificación de la participación de los actores llamados a elegir y ser elegidos como representantes ante dicha instancia de administración y la promoción del control social.

Es importante señalar, que, durante la etapa de consulta pública de dicha Resolución, se allegaron en total 695 comentarios por parte de organizaciones socio ambientales, veedurías, redes, instituciones y de la ciudadanía en general, estos comentarios contribuyeron transversalmente en el fortalecimiento de este instrumento normativo.

Dicha resolución se divulgó a través del sitio web y de las redes sociales de la entidad y puede ser consultada mediante el siguiente enlace:

<https://www.minambiente.gov.co/ministerio-de-ambiente-actualiza-procedimiento-para-elegir-miembros-de-entidades-sin-animo-de-lucro-en-las-car/>

b) Acciones relacionadas con los procedimientos de elección de los directores (as) generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

- Desde el rol de los delegados de la Señora Ministra ante los consejos directivos de las Corporaciones:

En cuanto a la elección de los directores (as) generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, es claro que de acuerdo con reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, por ser un tema de reserva legal en consideración a la autonomía constitucional que les asiste a las Corporaciones, ni el gobierno nacional ni el Ministerio pueden entrar a reglar ese proceso de elección correspondiéndole a los mismos consejos directivos reglamentar para cada cuatrienio este procedimiento de acuerdo con sus normas estatutarias en esa materia. Solo a través de una iniciativa legislativa se podría reglar otra clase de procesos.

En ese orden de ideas, los delegados de la Señora Ministra ante los consejos directivos de las Corporaciones, en su mayoría participaron con base en una propuesta dada por esta entidad, en la estructuración de los acuerdos reglamentarios de los procedimientos de elección de los directores (as) de las Corporaciones para el periodo institucional 2024-2027, e igualmente participaron en su mayoría la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en la elaboración de los informes de cumplimiento de requisitos y en el estudio, análisis y repuesta a las reclamaciones, cerciorándose que en cada una de estas etapas se hicieran la publicaciones correspondientes.

- Creación de los micrositos web en la página del Ministerio denominados "ALERTA CAR" y "ELECCIONES CAR":

Adicionalmente, con el fin de garantizar el acceso a la información de todos los ciudadanos respecto al desarrollo de los 33 procedimientos de elección de los directores de generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, se crearon los micrositos web denominados "ALERTA CAR" y "ELECCIONES CAR" en la página del Ministerio, a través de los cuales se compartió información de interés, la cual incluye entre otros aspectos los requisitos para ser nombrado director (a) general de una Corporación, la publicación de plataforma interactiva en donde se visualiza la conformación de los consejos directivos de cada una de las Corporaciones junto con links de redireccionamiento a las páginas web en donde se alojaron por parte de estas los cronogramas de elección y la documentación de las etapas de estos procedimientos, información sobre los perfiles de los representantes del Señor Presidente de la República ante los consejos directivos de las Corporaciones.

Dicho micrositio puede ser consultado en:
<https://www.minambiente.gov.co/eleccion-car/>

- Difusión y habilitación de canales para la atención de requerimientos por parte de la ciudadanía:

De igual forma, se dispuso en la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de un anuncio que contiene los canales establecidos para

denuncia de irregularidades en el proceso de elección de directores de la CAR, señalando los canales de atención dispuestos para este fin por parte de la Procuraduría General de la Nación-PGN, habilitando además el correo electrónico eleccionescar@minambiente.gov.co por medio del cual se han recibido comunicaciones por parte de la ciudadanía y otros actores, relacionados con: (i) los procedimientos de elección del director (a) general de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y los procedimientos de elección de los representantes del (ii) sector privado y de las (iii) entidades sin ánimo de lucro ante sus consejos directivos.

Figura 1. Vista general del micrositio web "ALERTA CAR".



Figura 2. Difusión de canales de atención habilitados por la PGN.



- Emisión de boletines de prensa, difusión de piezas informativas y publicaciones a través de las redes sociales del Ministerio:

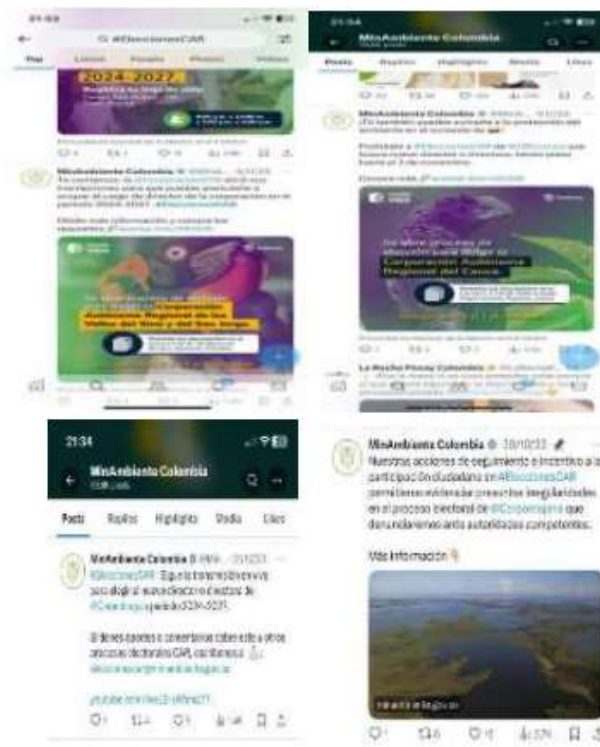
Así mismo, se realizó seguimiento permanente al desarrollo de los procedimientos de elección a través del rol de los delegados (as) de la señora Ministra ante cada uno de los consejos directivos de las 33 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, mediante el monitoreo a sus redes sociales y sitios web, dando lugar a la generación de boletines de prensa y pronunciamientos emitidos periódicamente por las redes del Ministerio que han venido dando cuenta a la ciudadanía acerca del avance, situaciones presentadas con ocasión de tutelas, recusaciones o quejas por presuntas irregularidades en el desarrollo de los mismos, haciendo a su vez un llamado a los miembros de estos cuerpos colegiados para que atendieran a los principios de transparencia, publicidad, acceso a la información y participación en su desarrollo.

A nivel comunicacional, se crearon y difundieron piezas gráficas en las redes sociales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con información general sobre las convocatorias adelantadas por parte de las Corporaciones, promoviendo la postulación de candidatos (as) al cargo de director (a) general de estas entidades para el periodo institucional 2024 – 2027.

Figura 3. Publicaciones realizadas en la red social X (anteriormente Twitter) #AlertaCAR #EleccionesCAR



Figura 4. Publicaciones realizadas en la red sociales #AlertaCAR #EleccionesCAR.



▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: mayo 06 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 10

"Cuánto se van a gastar en la cop de Emiratos Árabes Unidos???"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Oficina de Asuntos Internacionales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Respuesta:**

Desde la Oficina de Asuntos Internacionales por medio del Convenio con Procolombia No 1117 se ejecutó un valor de \$ 1.685.298.968 millones con el concepto del Pabellón Colombia.

- **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: mayo 02 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 11

"Hola buenos días. la pregunta fue sobre cuántos recursos se han invertido y cómo ha sido la participación de las comunidades en el ministerio en el 2023. no fue contestada."

- **Responsable de la Respuesta:**

Subdirección Administrativa y Financiera, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Respuesta:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reporta sus gastos al público para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. Esto se fundamenta en principios constitucionales y legales que buscan garantizar la eficiencia, equidad y economía en el uso de los fondos del Estado, en línea con los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, estos reportes son requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la Dirección General de Crédito Público, Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran.

En el siguiente enlace se encuentran los informes trimestrales publicados por la entidad.

<https://www.minambiente.gov.co/finanzas-y-presupuesto/ejecucion-presupuestal-minambiente/>

- **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: abril 30 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 12

"Qué si los consejos del agua van a ser iguales que los consejos de POMCAs???"

- **Responsable de la Respuesta:**

Dirección de Ordenamiento Territorial (DOAT), el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Respuesta:**

En respuesta a su pregunta, se informa que, actualmente se está llevando a cabo el proceso de reglamentación del artículo 34 del Plan Nacional de Desarrollo. Este proceso está siendo coordinado por la Dirección de

Ordenamiento Territorial (DOAT), el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. El artículo establece:

"ARTÍCULO 34°. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo. Para tal efecto, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio".

▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por Dirección de Ordenamiento Territorial (DOAT), el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: mayo 06 de 2024.

Pregunta Ciudadana No 13

"Hola buena tarde ... una rendición de cuentas con tan poca comunidad ...???"

▪ **Responsable de la Respuesta:**

Secretaría General, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

▪ **Respuesta:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es pionero en Colombia en el uso del sorteo cívico (también conocido como "sorteo ciudadano", "lotería cívica", "sorteo aleatorio". "sorteo democrático" o "sorteo público"). En esta metodología un grupo de personas es seleccionado al azar de entre la población para que cualquier ciudadano interesado tenga la misma oportunidad que otro de participar para participar en los asuntos públicos, en este caso, la petición de cuentas y evaluación de la gestión del sector.

Que todos los ciudadanos tengan igualdad de posibilidades de ser seleccionados contribuye a que ciudadanos interesados, que tal vez no lideran grandes procesos, que no pertenecen a organizaciones o colectivos puedan ser elegidos, por ello, esta metodología promueve la participación ciudadana amplia y diversa, ya que los seleccionados provienen de diferentes sectores de la sociedad. Esta metodología permitió que se conformara un grupo de participantes amplio y diverso en edad, sexo, etnia, orientación sexual, opinión política, nivel económico entre otras características que describen las condiciones poblacionales.

Para el 2023 el sorteo se divulgó y transmitió en vivo mediante las redes sociales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promoviendo este mecanismo que permitió integrar de forma aleatoria un grupo para que participara activamente en el acceso a la información y la petición de cuentas a la toma de decisiones públicas, partiendo del principio de igualdad. Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible priorizó la necesidad de pasar de una dinámica tradicional y unidireccional (tipo cátedra) del proceso de rendición de cuentas, a una que estrategia íntegra de relación con la ciudadanía

centrada en el diálogo y la apertura de la información. Este componente dialógico implica contar con un grupo determinado de personas y unas condiciones que permitan de la mejor forma posible desarrollar estos espacios.

Esta metodología específica para conformar el grupo que asiste presencialmente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas no riñe con los otros espacios de participación de la Audiencia incluyendo la participación virtual, la recolección de preguntas para ser respondidas de manera posterior a la Audiencia, los diálogos de rendición de cuentas que las entidades deben facilitar con la ciudadanía y las otras herramientas del proceso continuo de rendición de cuentas.

Esperamos que para el final de este cuatrienio podamos multiplicar los espacios de rendición de cuentas dentro del sector, así como interesar cada vez a más ciudadanos en la gestión ambiental para aumentar la participación.

El Gobierno del Cambio avanza por más y mejores metodologías para poder garantizar el derecho a la participación de la mayor cantidad de ciudadanos interesados en evaluar su gestión.

En el siguiente enlace podrá consultar más información sobre este proceso.
<https://www.minambiente.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas/>

El grupo seleccionado para la audiencia realizada en Mocoa el pasado 11 de noviembre de 2023 se seleccionó mediante el sorteo transmitido el día 14 de agosto de 2023. De acuerdo con los resultados de las inscripciones a este sorteo cívico la región priorizada fue Amazonía por el número de personas inscritas con relación a la población del territorio. Se puede consultar la transmisión en el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/share/v/5dF45sPfiDc2NKNG/?mibextid=xfxF2i>

▪ **Fuente:**

Respuesta proporcionada por la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en respuesta vía correo electrónico. Fecha: abril 30 de 2024.